

181057
R. Dir. 719/4.005
AL/dd

**Ref.: LERSOL S.A. (BARROS AGENCIA MARÍTIMA). SITUACIÓN DEL BUQUE
“ROLMAR DOS”. DECLARAR ABANDONO.**

Montevideo, 23 de octubre de 2019

VISTO:

La situación actual del Buque de Bandera de Namibia “Rolmar Dos”, consignado a la firma Lersol S.A. (Barros Agencia Marítima).

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 23/02/2018 la firma Lersol S.A. solicita que se declare en abandono a favor del Estado al citado Buque.
- II. Que la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial informa que por Acuerdo celebrado ante la Sede de 19º Turno con fecha 19/12/2013, se convino que se reconoce la propiedad plena del buque “Rolmar Dos” a la firma “Orquídea Fishing CC”.
- III. Que en virtud de lo expresado, la mencionada Sub-Gerencia concluye que existen posiciones y declaraciones encontradas que imposibilitan que se pueda determinar la situación jurídica del Buque.
- IV. Que por Resolución de Directorio 293/3.924 del 9/05/2018 se resolvió no acceder a lo solicitado por la firma de referencia respecto a la declaración de abandono del Buque de referencia.
- V. Que la Agencia Marítima Lersol S.A. presenta Recursos de Revocación y Anulación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, contra la mencionada Resolución.
- VI. Que se expide el Área Jurídico Notarial manifestando que si bien la impugnante no tiene un derecho subjetivo para que esta Administración inicie los trámites de declaración de abandono a favor del Estado del Buque individualizado, sugiere evaluar la conveniencia de iniciar los trámites ya que el mismo se encuentra sin seguro desde el 23/12/2015, está fondeado desde el 23/11/2011 y no tiene movimientos desde entonces.
- VII. Que además, la recurrente manifiesta el total desinterés del propietario que no se ha hecho cargo de los gastos del mencionado Buque y pese al tiempo transcurrido no compareció ningún interesado ante la Administración a retirarlo.
- VIII. Que por Resolución de Directorio 769/3.955 de fecha 21/11/2019 se resolvió hacer lugar al Recurso de Revocación interpuesto por la firma Lersol S.A. contra la Resolución de Directorio 293/3.924, e iniciar las gestiones para declarar el abandono a favor de la A.N.P. del Buque “Rolmar Dos”, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.670.

- IX. Que la División Operativa informa que el citado Buque se encuentra en Zona de Fondeo 1, no posee tripulación abordo que vele por su seguridad y obstaculiza la Zona de Fondeo destinada para Buques con estadía prolongada.
- X. Que la Unidad Asesoría Técnica advierte que el Buque "Rolmar Dos" no cuenta con cobertura de seguros vigentes presentados ante esta Administración.
- XI. Que en relación a la situación del mencionado buque, el Departamento Flota y Dragado expresa que la información proporcionada con fecha 21/09/2018 permanece incambiada y agrega que el mismo, no presenta planta frigorífica de amoníaco.
- XII. Que la División Notarial da cuenta que el buque "Rolmar Dos" es de bandera de Namibia y no es posible solicitar información registral, ya que el Registro Nacional de Buques solo brinda información sobre Buques de Bandera Nacional.
- XIII. Que el Departamento Financiero Contable informa que a la fecha 23/07/2019 la firma Lersol S.A. no posee deuda vencida con esta Administración, por ningún concepto.
- XIV. Que por Resolución de Directorio 555/3.997 de fecha 27/08/2019 se resolvió intimar a Lersol S.A. (Barros Agencia Marítima) el retiro del buque "Rolmar Dos" del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- XV. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- XVI. Que se cumplió con la notificación y la publicación de la Resolución de Directorio 555/3.997.
- XVII. Que en el periodo de emplazamiento comprendido entre el 02/09/2019 y 13/09/2019 no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre el Buque "Rolmar Dos".
- XVIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa que la situación de la mencionada embarcación permanece incambiada.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro del Buque del lugar donde se encuentra.
- II) Que la inmovilidad de dicho Buque afecta la operativa portuaria.
- III) Que además, no cuenta con cobertura de seguros vigente.
- IV) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual

corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono del referido Buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO:

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 4.005, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos al Buque "Rolmar Dos", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del Buque.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del impuesto al valor agregado de importación y anticipo del de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del Buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Cursar al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones para la notificación y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2. de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve 3.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.